

Página de la Dirección

La primera obligación ética de un juez es la del estudio —nos recuerda el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo en su mensaje intitulado *La estatura ética del juez como garantía al justiciable*—. Por medio del estudio es posible comprender la complejidad de cada caso, las modificaciones al sistema jurídico y las virtudes o defectos del derecho extranjero. En este número de la REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, se pretende actualizar a nuestros lectores, mediante el análisis de la nueva legislación que regula la responsabilidad patrimonial del Estado, además se incluyen diversos artículos, con la idea de fomentar la discusión razonada sobre algunos problemas relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional.

El procedimiento de cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo tiene muchas aristas y su estudio resulta trascendente para el ejercicio de la función jurisdiccional en el ámbito federal. En la sección *Foro*, se incluye un estudio del magistrado Miguel Ángel Aguilar López sobre la legislación y la jurisprudencia relacionadas con este tema.

“¿Qué decirle a manera de preámbulo en su nuevo cargo que le sirva de buen consejo para su desempeño futuro?” Con esta pregunta inicia el mensaje que dirigió el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo al magistrado José Heriberto Pérez García en su toma de protesta; para contestarla, su autor formula valiosas reflexiones sobre ética judicial.

El juez federal estadounidense Peter Messite relata su experiencia en el conocimiento de casos que se relacionan con delitos cometidos contra los derechos de la propiedad intelectual. Su relato no sólo permite conocer el sistema judicial de los Estados Unidos de América, sino que

muestra también algunos problemas y preocupaciones de los jueces de aquel país.

Cierra esta sección, el artículo del juez Arturo César Morales Ramírez, en el que se realiza un agudo análisis del ordenamiento jurídico mexicano, con base en el concepto de “derecho penal del enemigo” y en las normas constitucionales e internacionales vigentes.

La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado representa una de las innovaciones de mayor trascendencia al ordenamiento jurídico mexicano. El estudio de esta legislación puede contribuir a dilucidar los principales problemas relacionados con su aplicación. En la sección temática, se agrupan tres artículos en los que se analiza el contenido de la ley antes mencionada. Cada uno de ellos muestra una faceta o visión distinta del propio ordenamiento. Dos de los trabajos que se incluyen en esta sección fueron expuestos por los magistrados Pérez Dayán y López Ramos en el seminario que sobre dicha materia organizó el Instituto de la Judicatura Federal del 28 al 31 de marzo de 2005.

El estudio del magistrado Neófito López Ramos revela las ventajas y desventajas de la nueva ley, a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del antiguo régimen de responsabilidad civil del Estado. Por su parte, el magistrado Alberto Pérez Dayán analiza, con base en los conceptos del derecho administrativo, las normas de la novedosa institución jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado y el procedimiento establecido para reclamar la indemnización del daño causado por el Estado.

El magistrado Jean Claude Tron Petit, con ayuda de la teoría del derecho y de la dogmática, expone esquemáticamente el contenido de la nueva ley, lo analiza y cuestiona racionalmente, revela algunos problemas relacionados con la interpretación de sus disposiciones, y propone soluciones.